

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 2 de septiembre de 2020 Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2020-00224** de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS contra COOPERATIVA ESPECIALIZADA EDUCACIONAL DE BOSA. Llegada de reparto. Sírvasse proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo al informe secretarial que antecede, Pasa el Juzgado a estudiar la viabilidad de librar el mandamiento de pago conforme a lo pretendido por la parte ejecutante, para lo cual se observa que la misma no satisface las siguientes exigencias:

En cuanto a los requisitos dispuestos en el decreto legislativo N° 806 del 2020:

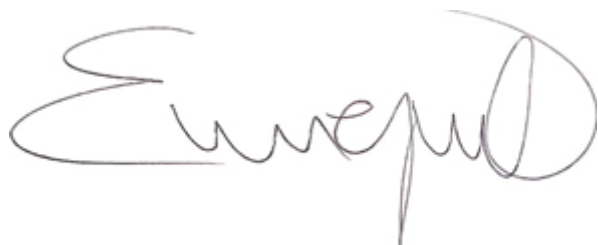
1. No se indica expresamente en el poder conferido la dirección de correo electrónico del apoderado, el cual se recuerda, debe coincidir con el inscrito en el registro Nacional de Abogados, por lo tanto, deberá allegar nuevo poder con las correcciones anotadas de acuerdo al art. 5 del dto. Ley. 806 de 2020.
2. No se cumple con lo dispuesto en el inciso 4° del art. 6 del dto. Ley. 806 de 2020, por cuanto, no se allega prueba en la cual se acredite que simultáneamente a la presentación de la demanda, la misma junto con sus anexos fueron remitidos a la parte pasiva por medio de correo electrónico o envió físico.

Así las cosas, el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos del Art. 25 del C.P.T. y S.S., y concédase el término de **cinco (5) días** para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO NUMERO 2 FIJADO HOY 15 de enero de 2021 A LAS 8:00
A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

Jr